



MINISTERIO
DE SALUD Y DEPORTES

CIRCULAR MSyD/AGEMED/CR/24/2026

A los Regentes Farmacéuticos(as) y Representantes Legales de empresas farmacéuticas, laboratorios industriales farmacéuticos, empresas importadoras y distribuidoras de medicamentos reconocidos por Ley; así como a las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas; y a los servidores públicos de la AGEMED.

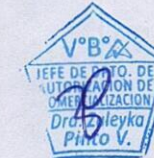
REF: Socialización de la Resolución Administrativa N° 14 de 18 de junio de 2026.

La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, del Ministerio de Salud y Deportes, en el marco de sus atribuciones de regulación, fiscalización y control sanitario conferidas en el Decreto Supremo N°2905 de 21 de septiembre de 2016, pone en conocimiento a los sectores involucrados, la emisión de la **Resolución Administrativa N° 14 de fecha 18 de junio de 2026**, mediante la cual se adoptan medidas administrativas extraordinarias y transitorias para asegurar la continuidad de los servicios institucionales durante la contingencia tecnológica de la Plataforma de trámites MISA – “AGEMED VIRTUAL”.

El texto íntegro de la Resolución Administrativa N° 14 se encuentra adjunto a la presente Circular y disponible en el portal web institucional de la AGEMED: www.agemed.gob.bo.

Por la importancia de lo mencionado, se solicita tomar debida nota y socializar la presente.

La Paz, 29 de junio de 2026.



Adj. Ninguno
Usuario: DLTS
C.c Arch: DVC

Dra. Teresa Virginia Castro Sañins
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
AGEMED



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 14
La Paz, 18 de junio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado señala lo siguiente: *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"*.

Que, el artículo 41.I de la Constitución Política del Estado señala: *"El Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos"*.

Que, la Ley del Medicamento N° 1737 de 17 de diciembre de 1996, regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento a la Ley N° 1737, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25235 de fecha 30 de noviembre de 1998, el Ministerio de Salud y Deportes, a través de la Unidad de Medicamentos y Laboratorios actualmente denominada Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED, tiene a su cargo, la responsabilidad de regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, que guarde específica e íntima relación con los servicios farmacéuticos y bioquímicos en el sector de medicamentos y tecnologías en salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2905 de 21 de septiembre de 2016, se crea la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, institución pública desconcentrada del Ministerio de Salud y Deportes, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, responsable de regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, en el sector de medicamentos y tecnologías en salud.

Que, el parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, dispone que, el Estado en todos sus niveles, fomentará la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad. En su parágrafo II señala que, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que, el Artículo 75 de la Ley N° 164 señala que, el nivel central del Estado promueve la incorporación del gobierno electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información.

Que, según el inciso c) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2905, la Directora General Ejecutiva de la AGEMED, tiene dentro sus funciones, aprobar reglamentos, directrices, protocolos, manuales y normas técnico operativas en el ámbito de medicamentos y tecnologías en salud mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe Interno MSyD/AGEMED/AUAF/II/198/2026 de fecha 22 de mayo, elaborado por el Profesional II Responsable de Sistemas Informáticos y Tecnologías en Comunicación, dirigido a la





Directora General Ejecutiva de la AGEMED a.i., con referencia: servidor de archivos MISA, señala dentro su conclusión lo siguiente: *"Ante los hallazgos analizados, se establece la existencia de un riesgo latente por presunción de compromiso en la infraestructura tecnológica actual"*, así también refiere: *"...la evidencia recolectada demuestra que la seguridad del entorno está comprometida, lo que obliga a la implementación inmediata de medidas preventivas de contención..."*.

Que, el Informe Interno MSyD/AGEMED/AUAF/II/215/2026 de fecha 08 de junio de 2026, elaborado por el Profesional II Responsable de Sistemas Informáticos y Tecnologías en Comunicación, dirigido a la Directora General Ejecutiva de la AGEMED, con referencia: informe incidente CPD, señala dentro su conclusión lo siguiente: *"...Se confirma un incidente de seguridad informática grave, categorizado como acceso no autorizado con eliminación de información, que resultó de la pérdida de la base de datos de producción y los archivos de respaldo, comprometiendo severamente la disponibilidad del sistema MISA debido a la eliminación deliberada de sus máquinas virtuales"*.

Que, el Informe Interno MSyD/AGEMED/AUAF/II/220/2026 de fecha 15 de junio, elaborado por el Profesional II Responsable de Sistemas Informáticos y Tecnologías en Comunicación, dirigido a la Directora General Ejecutiva de la AGEMED, con referencia: informe de restablecimiento de servicios, señala dentro sus conclusiones: *"Se lograron restablecer los servicios institucionales, sin embargo actualmente, no se cuenta con equipamiento adecuado que soporte el tráfico generado por los sistemas en operación..."*

Que, los informes técnicos emitidos por el Área de Sistemas establecen que el incidente comprometió la disponibilidad de servicios críticos institucionales, incluyendo la plataforma MISA, bases de datos, servicios documentales, correo electrónico institucional y otros componentes de soporte tecnológico, situación que obligó a la ejecución inmediata de acciones de contención, recuperación y continuidad operativa.

Que, la contingencia tecnológica descrita constituye una circunstancia extraordinaria, imprevisible y ajena a la voluntad de los administrados, generando riesgos de incumplimiento de plazos regulatorios, afectación a la trazabilidad documental y posibles perjuicios para los usuarios de los servicios prestados por AGEMED.

Que, corresponde adoptar medidas administrativas excepcionales y transitorias destinadas a garantizar la continuidad de los servicios regulatorios, preservar los derechos de los administrados y otorgar seguridad jurídica durante el período de recuperación y normalización de la Plataforma AGEMED Virtual (MISA).

Que, corresponde suspender la plataforma de trámites denominada: Medical Information Security Advanced (MISA) – "AGEMED VIRTUAL", aprobada mediante Resolución Administrativa de la AGEMED N° 356 de 17 de junio de 2020, mediante la que se aprobó el módulo de trámites (Fase I y II), consistente en la recepción de documentos, pagos y pagos para servicios recurrentes con objeto de la simplificación de trámites, hasta el restablecimiento de la mencionada plataforma.

Que, mediante Informe Legal MSyD/AGEMED/ADAJ/IL/435/2026 de 18 de junio, la División de Asuntos Jurídicos concluye que, corresponde aprobar la declaratoria de situación de contingencia tecnológica institucional derivada de la afectación de la Plataforma AGEMED Virtual (MISA) con objeto del establecimiento de medidas administrativas extraordinarias y transitorias para garantizar la continuidad de los servicios regulatorios y proteger los derechos de los administrados mediante Resolución Administrativa, asimismo, disponer la suspensión excepcional del cómputo de plazos administrativos correspondientes a los trámites afectados por la indisponibilidad de la Plataforma AGEMED Virtual (MISA) durante el período comprendido entre el 02 de junio de 2026 hasta la fecha de restablecimiento integral de los servicios. Por otra parte, los plazos suspendidos se reanudarán automáticamente una vez levantada la contingencia mediante resolución expresa





emitida por la Dirección General Ejecutiva, asimismo reconocer la validez de toda documentación física o digital presentada por los administrados antes de la contingencia tecnológica, las áreas técnicas podrán requerir documentación complementaria destinada exclusivamente a la reconstrucción o verificación de antecedentes afectados por el incidente tecnológico. De la misma manera se deberá autorizar la recepción de documentación mediante medidas administrativas extraordinarias habilitadas por AGEMED, incluyendo medios físicos, digitales alternativas y otros procedimientos establecidos mediante instructivos internos y comunicados a los administrados, mientras dure la contingencia, autorizando a las áreas técnicas la implementación de mecanismos extraordinarios de reconstrucción documental y regularización de expedientes afectados, pudiendo requerir información complementaria a los administrados cuando resulte estrictamente necesario para preservar la integridad y trazabilidad de los trámites.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 2905 de 21 de septiembre de 2016 y la Resolución Ministerial N° 0009 de fecha 17 de noviembre de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la declaratoria de situación de contingencia tecnológica institucional derivada de la afectación de la plataforma de trámites denominada: MISA – “AGEMED VIRTUAL”, con objeto del establecimiento de medidas administrativas extraordinarias y transitorias para garantizar la continuidad de los servicios regulatorios y proteger los derechos de los administrados hasta la emisión de una disposición expresa que declarará el restablecimiento integral de los servicios tecnológicos institucionales.

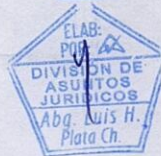
ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la suspensión excepcional del cómputo de plazos administrativos correspondientes a los trámites afectados por la inaccesibilidad a la Plataforma MISA – “AGEMED VIRTUAL”, durante el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2026 hasta la fecha de restablecimiento integral de los servicios. Los plazos suspendidos se reanudarán automáticamente una vez levantada la contingencia mediante resolución expresa emitida por la Dirección General Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO. Elaborar un Plan de Gestión de Incidentes y continuidad operativa de la AGEMED, que establezca acciones inmediatas internas y acciones correctivas externas.

ARTÍCULO CUARTO. Reconocer la plena validez de los códigos de trámite emitidos con anterioridad al mes de junio de la gestión 2026. Se reconoce la validez de toda documentación física o digital presentada por los administrados antes de la contingencia tecnológica. Cuando corresponda, las áreas técnicas podrán requerir documentación complementaria destinada exclusivamente a la reconstrucción o verificación de antecedentes afectados por el incidente tecnológico.

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar la recepción de documentación mediante medidas administrativas extraordinarias habilitadas por la AGEMED, como ser: medios físicos manuales, digitales, alternativos y otros procedimientos que serán establecidos mediante instructivos internos, circulares y comunicados a los administrados, mientras dure la contingencia.

ARTÍCULO SEXTO. Autorizar a las áreas técnicas la implementación de mecanismos extraordinarios de reconstrucción documental y regularización de expedientes afectados, pudiendo requerir información complementaria a los administrados cuando resulte estrictamente necesario para preservar la integridad y trazabilidad de los trámites.





ARTÍCULO SÉPTIMO. Instruir a todas las áreas técnicas la priorización de trámites críticos y la atención de trámites relacionados con:

- a) Medicamentos esenciales.
- b) Productos biológicos.
- c) Dispositivos médicos.
- d) Estupefacientes y psicotrópicos.
- e) Productos sujetos a cadena de frío.
- f) Otros trámites cuya demora pueda afectar el abastecimiento nacional o la salud pública.

ARTÍCULO OCTAVO. Los Departamentos, Áreas y Divisiones de la AGEMED deberán adoptar las medidas de continuidad operativa, necesarias para garantizar la continuidad de los servicios regulatorios, incluyendo la ampliación temporal de horarios de atención, la reasignación de recursos humanos y la emisión de instructivos específicos de regularización.

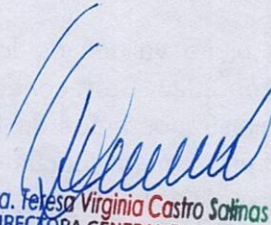
ARTÍCULO NOVENO. La plataforma de trámites (MISA) – AGEMED VIRTUAL, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 356 de 17 de junio de 2020, será suspendida por el tiempo que dure la declaratoria de situación de contingencia tecnológica institucional, una vez restablecida, las áreas competentes implementarán un proceso gradual de regularización y conciliación de la información recuperada, garantizando la integridad documental y la continuidad de los trámites en curso.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Departamento Administrativo Financiero, mediante su Área Informática deberá garantizar la seguridad de la información digital, implementando medidas de seguridad informática.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución Administrativa deberá ser publicada por un medio de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a todas las áreas organizacionales de AGEMED, dar estricto cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Dra. Feleso Virginia Castro Salinas
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
AGEMED

